Municipalidad de La Paz
Itapúa – Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 21 de Septiembre del 2016.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Contratación Directa con ID N° 316.779.

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 063/2016 de Fecha 29 de Enero del 2016, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abog. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Sr. Miguel Kitagawa por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 05/2016 de fecha 16 de Septiembre del 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N° DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- G. C. CONSTRUCCIONES	96.486.500.-
2- AGUAYO CONSTRUCCIONES	97.588.000.-
3- CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS	105.655.320.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	**1-**	**2-**	**3-**
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Néstor Venialgo
TESORERO MUNICIPAL

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, atendiendo a los elementos sustanciales la oferta más baja presentada por la Empresa G. C. CONSTRUCCIONES no ha cumplido con el elemento sustancial consistente en el Formulario de Oferta que esté debidamente completado, siendo pasible de descalificación conforme al Art. 60 inciso 2) del Decreto Ley Nº 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003" que dice: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado"4) Los Documentos hayan sido debidamente firmados, de esta manera el Comité Evaluador no desglosara el estudio de los demás requisitos sustanciales y formales de la Empresa en cuestión por los fundamentos expuestos más arriba.

En segundo orden la oferta más baja correspondiente a la Empresa Aguayo Construcciones ha presentado y cumplido de forma completa los elementos sustanciales tales como: Formulario de Oferta esté debidamente Completado, Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta, Garantía de mantenimiento de oferta, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10.

Y en último Orden la Oferta más alta de la Empresa CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS ha presentado y cumplido de forma completa los elementos sustanciales tales como: Formulario de Oferta esté debidamente Completado, Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta, Garantía de mantenimiento de oferta, Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP Nº 941/10. Pero de acuerdo al Art. 28 última parte de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo", por ende, el mencionado oferente queda descalificado por dicha situación legal.

Por último, es importante mencionar que en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 05/2016 de fecha 16 de setiembre de 2016 para la Construcción de Vereda y Estacionamiento para el Colegio Nacional Colonia La Paz, las Empresas G. C. CONSTRUCCIONES, AGUAYO CONSTRUCCIONES y CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS han presentados sus ofertas no habiendo objeciones de los oferentes, aclarando que el estudio pormenorizado hecho por el Comité Evaluador ha arrojado el dictamen respectivo que fuera explayado minuciosamente más arriba.

Néstor Venialgo
TESORERO MUNICIPAL

Municipalidad de La Paz

Itapúa – Paraguay

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma AGUAYO CONSTRUCCIONES de propiedad del Señor JOSÉ HERIBERTO AGUAYO FLEITA, con R.U.C. Nº3695752-6 por un monto de Guaraníes Noventa y Siete Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abog. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
TESORERIA

.....
Lic. Néstor Venialgo
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA

ENTRADA Nº 681

LA PAZ: 27-09-2016

HORA: 14:05

FIRMA: Adriana Vogi Pinge